CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

125-19.61

Santiago de Cali, 12 de abril de 2016 CACCI 2559

Señor
DIEGO MAURICIO PENA ARBOLEDA
Calle 77 No.26B-21 Barrio Alirio Mora Beltrán
Cali-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Queja Ciudadana CACCI 311 QC-001- 2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la queja ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en la Institución Educativa Simón Bolívar del municipio de Jamundí-Valle, las cuales las resume en 7 puntos, inherentes al manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos y la rendición de los mismos, modificación del calendario escolar sin autorización del MEN y realización de obra pública en la institución sin socializar a la comunidad educativa e interviniendo en ellos presuntamente el esposo de la rectora, entre otras.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la queja ciudadana, inicialmente mediante Visita Fiscal a la Institución educativa para atender los puntos 1, 4, 5 y 6.

Los puntos 2, 3 y 7 de la presente queja fueron remitidos por competencia a la Dirección Técnica de Infraestructura Física, para la respectiva visita técnica a la obra ejecutada en la institución educativa.

De la primera visita fiscal realizada a la Institución Educativa se obtuvo el siguiente r esultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las quejas, denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza la presente visita fiscal y se solicita la información relacionada con el tema de la queja al funcionario responsable, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó al Técnico Operativo, adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la

normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del quejoso.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la Queja Ciudadana QC-01-2016 y radicación CACCI-311, con base en el oficio remitido el día 18 de enero de 2016 y CACCI-311 por parte del señor Diego Mauricio Peña Arboleda, docente de la Institución Educativa Simón Bolívar, para lo cual la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procedió a desarrollar los puntos 1,4,5 y 6 por ser de su competencia con relación a los puntos 2,3 y7 se tramitaran con el apoyo de la Dirección Técnica de Infraestructura.

Las presuntas irregularidades enunciadas en los puntos 1, 4,5 y 6 se refieren a los siguientes hechos:

"1. *La distribución de los recursos del fondo de servicios docentes para ser invertidos en el mejoramiento institucional, adolece del aval de las diferentes instancias administrativas, ya que se desconoce a la asamblea de docentes, de estudiantes, de padres de familia y las funciones del Consejo Directivo, como máximo órgano administrativo institucional. No existe la presentación oportuna de un presupuesto como lo exige la ley (ver Ley de fondos de servicios docentes). No se presenta informe público trimestral del manejo y de inversiones realizadas nunca desde que me desempeño como docente en esta institución educativa se ha presentado una rendición de cuentas de ingresos y egresos como lo exige la Ley, se desconoce rotundamente, el plan de compras, inversiones y su aprobación por el consejo directivo.*

4. *Que para el día 18 de diciembre de 2014, se construye una loza la cuan fue dirigida por el señor RIGOBERTO y esta se cae el día 19 de diciembre del mismo año, que en razón a este hecho manifiesta el señor Diego Mauricio Peña Arboleda, que es preocupante que se realicen este tipo de acciones improvisadas ya que debido a este hecho la entrada de los estudiantes fue aplazada por dos semanas y ni así la señora rectora ofreció una explicación a la comunidad educativa. Tengo entendido que legalmente el calendario escolar solo puede ser modificado por el Ministerio de Educación nacional MEN, y esto que hizo la rectora no se podía hacer.*

5. *Se hace exigencia por parte del docente Diego Mauricio Peña Arboleda, que se investigue las actuaciones de la rectora de la I.E Simón Bolívar, Licenciada Fanny Flor de María Arízala.*

6. *Que pasada la mencionada situación de irresponsabilidad que puso en peligro la vida de las personas involucradas en esta construcción y que desarticulo el calendario escolar la señora rectora todavía emplea a su esposo en los diferentes trabajos de remodelación, adecuación y reparación de rejas, instalaciones eléctricas, acueducto y arreglo de pupitres. Sin ninguna planeación y aprobación en un plan de acción y un presupuesto y como*

premio a la improvisación y a la irresponsabilidad el día 2 de diciembre, la señora rectora le brindo un homenaje a su querido esposo por su colaboración con la institución. "

3. LABORES REALIZADAS

Punto No. 1

- Que conforme a los hechos mencionados en la QC-01-2016 se requirió a la licenciada Fanny Flor de María Arízala, los soportes correspondientes a los recursos girados por el Gobierno Nacional dentro del S.G.P, y su depósito en la cuenta del Fondo de Servicios Docentes, los cuales se aportaron evidenciando que estos recursos ascienden a la suma de $148.515.000, y que se encuentran depositados en la cuenta corriente No. 157-03814-2 del Banco AV Villas del Municipio de Jamundí.

- Con relación al desconocimiento del Consejo Directivo para la aprobación del Presupuesto de la vigencia 2014 y aprobación del Plan de compras, se pudo evidenciar que este si se tuvo en cuenta, toda vez que fue aportada el Acta sin numeración de fecha 29 de noviembre de 2013 y firmada por los miembros que conformaban el consejo directivo para esa fecha.

- Que en relación a la Rendición publica de cuentas que debe efectuar el Director de la institución Educativa y con fundamento en el Artículo 19 del Decreto 4791 de 2008, se requirió lo siguiente:

  Publicación en el sitio web del establecimiento educativo, así como en un lugar visible y de fácil acceso del mismo, el informe de ejecución de los recursos y los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.

  Información la cual no se aportó allegando solamente el Acuerdo No. 002 por el cual se fijó el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Servicios Educativos firmado por los miembros del Consejo Directivo, pero con relación a la publicación de la ejecución de los recursos no se aporta prueba alguna.

  Publicación mensual en lugar visible y de fácil acceso la relación de los contratos y convenios celebrados durante el periodo transcurrido de la vigencia, en la que por lo menos se indique el nombre del contratista, objeto, valor, plazo y estado de ejecución del contrato.

- De este requerimiento se aportó una relación que contiene los gastos relacionados de los tres (3) primeros trimestres del año 2014, que en relación a la obligatoriedad de efectuar dicha rendición mensualmente conforme a lo requerido en el numeral 3 del artículo 19 del Decreto 4791 de 2008, no se evidencio, como tampoco su publicación en lugares visibles toda vez que no se aportó pruebas de su publicación.

- *Que a más tardar el último día de febrero de cada año y previa convocatoria a la comunidad educativa, celebrar audiencia pública para presentar informe de la gestión realizada con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa.*

- Que frente a este punto no se aportó ninguna prueba de haberse desarrollado, lo cual indica que dicha rendición pública de cuentas no se ha llevado a cabo por parte de la Rectora de la I.E. Simón Bolívar.

- **Nota**: Se hace la salvedad que la L.C Fanny Flor de María Arizala, efectuó la rendición de sus cuentas y estados financieros de la vigencia 2014, ante la Secretaria de Educación Municipal de Jamundí, en el siguiente orden:

Primer trimestre	2014	mayo 2 de 2014
Segundo trimestre	2014	julio 23 de 2014
Tercer trimestre	2014	octubre 29 de 2014
Cuarto trimestre	2014	enero 29 de 2015

Punto No.4

- Frente a la situación expuesta en la queja, de retraso en el ingreso de los estudiantes de la I.E. Simón Bolívar por un periodo de dos (2) semanas, se procedió a requerir mediante oficio del 25 de febrero de 2016 y radicación en ventanilla única No. 2346, al Secretario de Educación Municipal de Jamundí, Licenciado Cesar Augusto Toro Marín, si se había efectuado requerimiento alguno por parte de la Licenciada Fanny Flor de María Arízala, Directora de la I.E Simón Bolívar de aplazamiento en el ingresos de los estudiantes a la Institución por periodo de dos (2) semanas, que en referencia a dicha solicitud, el Secretario de Educación Municipal Licenciado Cesar Augusto Toro Marín, informo mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2016, que: *"De acuerdo a la certificación emitida por el líder del macroproceso de Atención al Ciudadano, la cual se anexa, no reporta en el sistema SAC ninguna solicitud de parte de la licenciada Fanny Flor de María Arízala, para el aplazamiento del ingreso de los estudiantes a la Institución Educativa Simón Bolívar*", de igual manera se requirió a la Licenciada Fanny Flor de María Arízala, Directora de la I.E Simón Bolívar los listados de asistencia del personal a la institución conforme a las fechas que se tiene estipuladas en la Resolución No. 074 datada del 17 de octubre de 2013, por medio de la cual se expide el Calendario Académico del año lectivo 2014, para los establecimientos educativos estatales que funcionan en el Municipio de Jamundí, los cuales fueron aportados corroborando que estos se ajustaban a las fechas fijadas en la precitada Resolución, que en virtud de dar más claridad a los hechos se realizó entrevista a dos (2) docentes tomados aleatoriamente para realizarles una entrevista, la cual tenía como objetivo "corroborar el ingreso de los alumnos a la institución acorde al

calendario escolar fijado para la vigencia 2014.", que en estas entrevistas realizadas se pudo confirmar que efectivamente dicha situación no se presentó, que prueba de esto fueron las bitácoras que evidencian el inicio de clases, lo cual se fue suministrado por el docente Marco Tulio Aparicio Cuero .

Punto No. 5

- Que con relación a la exigencia del señor Diego Mauricio Peña Arboleda (denunciante), en el sentido de iniciar investigación por las actuaciones de Licenciada Fanny Flor de María Arizala, Directora de la I.E Simón Bolívar, se deja claro que como producto de esta exigencia se adelanta el trámite de la queja QC-01-2016 CACCI-311 interpuesta por el citado denunciante, a la cual se le dará respuesta en el momento que se concluya el proceso de visita fiscal y se libere el informe final de la misma.

Punto No. 6

- Se le requirió a la Licenciada Fanny Flor de María Arízala, informara que clase de vinculo tiene el señor Rigoberto Andrade con la I.E Simón Bolívar, y cuáles son las razones por las cuales el señor Rigoberto desarrolla múltiples funciones de mantenimiento en la institución, como es manifestado en la queja interpuesta, a lo cual se informó por parte de la Directora de la I.E Simón Bolívar, que no existe ningún tipo de vínculo laboral, que la razón por la cual el señor Rigoberto se hace presente con frecuencia en las instalaciones de la I.E. Simón Bolívar, es porque cumple con las funciones de Coordinador del programa "IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO EDUCATIVO ORIENTADO A LA ATENCIÓN PERTINENTE DE LA EDUCACIÓN FORMAL DE JÓVENES…….", suscrito entre el Municipio de Jamundí y la corporación GAIA AQUA, la cual tiene designado para el desempeño sus actividades las instalaciones de la I.E Simón Bolívar, que por ser esta sede el lugar de desarrollo de las actividades del programa antes mencionado el señor Rigoberto, brinda su apoyo en lo relacionado con el mantenimiento de los bienes de la institución teniendo en cuenta que ellos en la corporación se usufrutuan de los mismos, que como constancia se allega copia del convenio en mención.

4. RESULTADOS DE LA VISITA

Con fundamento en la valoración de la documental probatoria arrimada a la Queja Ciudadana, se deduce lo siguiente:

Queda demostrado que la Licenciada Fanny Flor de María Arizala Directora de la I.E. Simón Bolívar del Municipio de Jamundí, si tuvo en cuenta al Consejo directivo para la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2014 y plan de compras, como se evidencio en el Acta sin número de fecha 29 de noviembre de 2013.

Que no se surtió ninguna modificación al calendario escolar de la vigencia 2014, lo cual se corrobora con las certificaciones expedidas por el Secretario de Educación Municipal

Licenciado Cesar Toro Marín y pruebas testimoniales realizadas a docentes de la misma Institución Educativa.

Que no existe ningún tipo de vínculo laboral del señor Rigoberto Andrade con la Institución Educativa Simón Bolívar, que su permanencia o asistencia a la misma obedece a la Coordinación del programa que existe entre el Municipio de Jamundí y la Corporación GAIA AQUA.

Que referente a la rendición pública de cuentas que se requiere en el Decreto 4791 de 2008, no se dio aplicación a los numerales 1,3 y 4.

5. CONCLUSIONES

Con base en el examen del compendio documental arrimado a la queja ciudadana, se ha probado la existencia de presuntas irregularidades en lo relacionado con la rendición pública de cuentas, pues los hechos denunciados fueron confrontados uno a uno y pudiendo establecer un presunto desacato en lo concerniente al Decreto 4791 del 2008, lo cual conlleva a que se corra traslado ante el ente competente, que para tal fin se debe de tener en consideración que:

Se estableció que los recursos girados por el Gobierno Nacional dentro del S.G.P, fueron depositados en la cuenta corriente No. 157-03814-2 del Banco AV Villas del Municipio de Jamundí y que fueron ejecutados acorde al presupuesto de gastos para la vigencia 2014, que para la aprobación del presupuesto de gastos y plan de compras si tuvieron en cuenta el Consejo Directivo, como se pudo constatar en el Acta sin numeración de 29 de noviembre de 2013 y firmada por los miembros que conformaban el consejo directivo para esa fecha.

En relación a la rendición pública de cuentas requerida en su artículo 19 del Decreto 4791 del 2008, esta no se desarrolló conforme a lo requerido en sus numerales 1,3, y 4. Que en virtud de ello se correrá traslado a los entes competentes.

Se estableció que Rigoberto Andrade no tiene ningún tipo de vínculo laboral con la I.E Simón Bolívar, que la constante permanencia en las instalaciones de la I.E obedecen a la coordinación que está a su cargo, producto del convenio entre el municipio y la corporación GAIA AQUA, de igual manera se estableció que lo relacionado con los mantenimientos que se indican en la queja este los desarrolla en contraprestación, toda vez que la corporación se está usufructuando de las instalaciones de la Institución Educativa.

Posteriormente la Dirección Técnica realizo la respectiva visita a la obra civil de la cual se obtuvo lo siguiente:

Concepto Técnico CACCI-311 QC-01-2016.

Con el fin de prestar apoyo técnico del asunto, se practicó Visita al Municipio de Jamundí, Institución Educativa Simón Bolívar, el día 29 de marzo de 2016, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato N°001-2014, objeto construcción y ampliación de aulas de clase para las nuevas salas de sistemas, por presuntas irregularidades relacionadas con el manejo y uso de los recursos asignados por el gobierno nacional del sistema general de participación.

1. ESTUDIO SOLICITADO

Mediante oficio CACCI 640 del 27 de enero de 2016, se solicita apoyo técnico para atender queja ciudadana instaurada por Diego Mauricio Peña Arboleda, relacionada con presuntas irregularidades en el contrato celebrado entre la Institución Educativa Simón Bolívar y el Arquitecto William Salinas, para la construcción y Ampliación de aulas de clase para las nuevas salas de sistemas, en relación con los puntos 2, 3 y 7 del requerimiento CACCI 311 del 18 de enero de 2016, suscrito por el docente Diego Mauricio Peña Arboleda.

2. LABORES PREVIAS REALIZADAS

Una vez informado de la solicitud de apoyo técnico, realice el estudio a los documentos contenidos en el expediente CACCI 311 QC-01 de 2016,

Queja CACCI 311 del 18 de enero de 2016.

3. DESARROLLO DE LA VISITA FISCAL

Se procede a realizar la visita al sitio de ejecución de las obras, para lo cual se hace el requerimiento de la carpeta contentiva de los documentos inherentes a la ejecución del contrato, de la revisión se hacen las siguientes observaciones:

Etapa precontractual
No se evidencia Proceso de selección del contratista, como lo establece el Art 17 del Decreto N°4741 de 2008.

El proyecto carece de licencia de construcción.
Memorias de cálculo del diseño estructural.

Etapa contractual.
No se aporta el cronograma de ejecución de obra.

Etapa de Ejecución.
No se evidencia informe de interventoría, bitácora de la obra.

Seguidamente se procede a realizar la verificación de cumplimiento de cada una de las actividades referidas en el presupuesto de obra, realizando la medición de cada actividad ejecutada, con el soporte de las memorias de cálculo y planos aportados por la entidad, para lo cual se observa:

La construcción refiriere una estructura en concreto de losa aligerada, con sus respectivas columnas y vigas que fueron construidas de acuerdo a los diseños estructurales, con área construida de 10.5 x 17.0 = 178.5 M2.

Realizadas las mediciones y cálculos matemáticos se evidencio que las cantidades establecidas y pagadas según acta final de liquidación y correspondientes memorias de cálculo corresponden a lo proyectado y pagado, por tanto se determina el cumplimiento de especificaciones técnicas de calidad, cantidad y precios de mercado.

En relación a la queja se realizan las siguientes precisiones:

Punto 2.
En relación con las acciones de intervención del señor Rigoberto *"…..esposo de la señora rectora…"*, esta dependencia se abstiene de hacer ningún pronunciamiento debido a que no es un aspecto técnico que pueda ser valorado por el funcionario.

Punto 3.
Si bien es cierto que en el proceso constructivo parte de la losa se cayó, también es evidente que esta fue recuperada de manera técnicamente efectiva, los materiales de la losa que se derrumbó fueron ciertamente utilizados en el patio aledaño a la cocina mejorando ostensiblemente esta área ya que se encontraba en tierra, es de anotar que esta área de piso en concreto no fue cobrada ni pagada en el contrato, esta situación fue asumida totalmente por el contratista.

Punto 7
En cuanto la legalidad de la contratación se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales considerados anteriormente.

En cuanto a que la obra requiere de personal preparado se evidencio que la obra fue contratada con un profesional de las Ingeniería con idoneidad y experiencia, así como la supervisión de la misma.

4. CONCLUSIONES

Se evidencia el cumplimiento de las especificaciones técnicas de calidad, cantidad y precios de mercado de lo contratado.

Los materiales utilizados para reponer la losa caída corrieron por cuenta del contratista.

El contrato suscrito fue legalmente constituido y suscrito con personas idóneas y con experiencia.

Esta Dirección considera pertinente remitir copia de este informe a la Secretaria de Educación Municipal y a la Oficina de control interno Disciplinario del municipio de Jamundí-Valle, para lo de su competencia por el presunto no cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el Decreto N°4741 de 2008, durante las diferentes etapas contractuales, por parte de la Rectora de la Institución Educativa Simón Bolívar y otras relacionadas con la rendición publica de cuentas, entre otras.

De esta manera queda debidamente tramitada la queja ciudadana radicada bajo la partida QC-001-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la queja y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Atentamente,

FELIPE DELGADO LIBREROS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 311 QC-001– 2016
Lic. Cesar Augusto Toro-Secretario Educación Municipal de Jamundí- Carrera 10 #9-74 Jamundí-Valle
. Oficina de Control Interno Disciplinario Municipio de Jamundí-Calle 10 Cra 10 Esquina Jamundí - Valle.

Proyectó: Amparo Collazos – Profesional Especializada 11/04/16